

DECRETO U. DE C. Nº 98 305

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 81-468 de 23.06.1981, que aprobó el Reglamento sobre otorgamiento de calidades académicas honoríficas y uso de distintivos universitarios; la derogación parcial sufrida por dicho Decreto respecto del Grado Académico Honorífico de "Doctor Honoris Causa", según Decreto U. de C. Nº 90-332 de 16.07.1990; lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 19 de noviembre de 1998, sobre esta materia; la necesidad de fijar el texto definitivo sobre distinciones especiales académicas y lo establecido en el Decreto U. De C. Nº 98-102 de 14.05.1998 y lo previsto en los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Art. 1º.- Fíjase el siguiente texto definitivo de distinciones especiales académicas en la Universidad de Concepción:

I. <u>DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD DE</u> CONCEPCION:

ART. 2º.- Establécese el distintivo de Gran Medalla Enrique Molina Garmendia para el grado de Doctor Honoris Causa.

ART. 3º.- El Grado Académico de Doctor Honoris Causa, de la Universidad, sólo podrá conferirse a las personalidades de nacionalidad chilena o extranjera que no sean miembros de esta Casa de Estudios Superiores.

ART. 4º.- Para recibir el Grado de Doctor Honoris Causa, se deberá haber hecho un aporte altamente meritorio y renovador al desarrollo del saber o de la expresión artística, prestando servicios sobresalientes a la Universidad de Concepción y a la Enseñanza Superior Chilena, o contribuido significativamente a la colaboración científica internacional, y al desarrollo de la comprensión y solidaridad entre los pueblos.

ART. 5º.- A las personalidades distinguidas con el Grado de Doctor Honoris Causa se les otorgará, en ceremonia pública, el Diploma y la Medalla correspondiente.

ART. 6°.- La "Gran Medalla Enrique Molina Garmendia", consistirá en un disco de oro, en cuyo anverso tendrá grabada la efigie de don Enrique Molina con la leyenda "Enrique Molina Garmendia" y en el reverso, el escudo de la Universidad de Concepción y las leyendas "Por el Desarrollo Libre del Espíritu, Doctor Honoris Causa ".-

Su presentación se hará en forma de collar, que se colocará al agraciado con la distinción.-



II. PROFESOR EMERITO:

ART. 7º.- Para acceder a esta calidad académica honorífica, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Haber alcanzado la jerarquía de Profesor Titular, con dedicación normal.

b.- Haber servido ininterrumpidamente a la Universidad durante a lo menos 15 años.

c.- Haberse destacado como docente e investigador o artista, más allá de la calificación de excelente que se le pueda haber asignado en las calificaciones funcionarias y de los alumnos.

d.- Ser reconocido como académico destacado, tanto por sus colegas como por sus alumnos, en las materias de su especialidad y como un experto sobresaliente en su disciplina, lo que deberá ser evaluado mediante mediciones objetivas.

e.- Haber producido obras susceptibles de ser medidas objetivamente, en la forma de libros, obras de arte, trabajos literarios o científicos, bajo el patrocinio de la Universidad, de manera que ellas hayan contribuido a incrementar el prestigio de ésta ante la comunidad docente universitaria, científica, literaria, artística o social en el país.

f.- Haber desarrollado labores de gestión, derivado de las cuales, la Universidad haya obtenido un claro beneficio en cualquier aspecto del quehacer universitario.

g.- Haber demostrado con actitudes y obras una indiscutible entrega hacia la Universidad, mantenida durante toda su permanencia en ella, reflejado en un compromiso preferente con la Institución.

i.- No haber participado en actos reñidos con los Reglamentos, principios o intereses de la Universidad.

ART. 8º.- Al agraciado con esta calidad académica honorífica se le entregará en ceremonia pública universitaria, el Diploma correspondiente y la Medalla "Enrique Molina Garmendia", que consistirá en un disco de plata, en cuyo anverso tendrá grabada la efigie de don Enrique Molina con la leyenda "Enrique Molina Garmendia" y en su reverso, el escudo de la Universidad con la leyenda "Por el Desarrollo Libre del Espíritu, Profesor Emérito".

Su presentación se hará en forma de collar, que se colocará al agraciado con la distinción.

ART. 9º.- El otorgamiento de las calidades académicas honoríficas de DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION como PROFESOR EMERITO se hará por el Consejo Académico de la Universidad, previa presentación que hará la Comisión Especial (Decretos U. de C. Nºs 93-247 de 23.12.93 y 98-187 de 17.07.98) a propuesta del Consejo Directivo de la respectiva Facultad.



ART. 10º.- Secretaría General llevará un Libro Especial, por cada calidad académica honorífica y se formará además expediente en la Oficina de Partes y Archivo por cada agraciado con esas distinciones.

ART. 11º.- Deróganse las normas que sean inconciliables con las contenidas en el presente Decreto.

Transcríbase al interesado; a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Asuntos Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Internacionales; Dirección de Tecnologías de Información, Servicios, Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción 23 de diciembre

SERGIO LAVANCHY MERINO

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.

RODOLRO V

de 1998.-

RWD/MMH.